

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020 2019 01039 00. Ejecutivo de SISTEMCOBRO S.A.S. contra
ADRIAN GIRALDO RESTREPO.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta la solicitud de actualización de oficios (folio 10 del cuaderno de medidas cautelares) y de oficiar a EPS SURA (folio 12 del mismo cuaderno), el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACTUALIZAR los oficios 0756, 0757 y 0758 del 11 de febrero de 2020 y remítanse directamente por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

SEGUNDO: OFÍCIESE a EPS SURA en la forma solicitada por el apoderado judicial de la parte actora a folio 12 de la actuación cautelar.

NOTIFIQUESE (2)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.076 hoy veintiuno (21) de junio de 2024
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020 2019 01036 00. Ejecutivo de SISTEMCOBRO S.A.S. contra
ADRIAN GIRALDO RESTREPO.

Revisado el plenario se observa que a folio 83 del cuaderno 1, se encuentra solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y comoquiera que no ha sido posible la notificación del demandado en las direcciones indicadas por la parte ejecutante, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado ADRIAN GIRALDO RESTREPO, con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REMITASE el link del expediente al correo electrónico del apoderado judicial de la entidad ejecutante conforme a lo solicitado.

NOTIFIQUESE (2)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.076 hoy veintiuno (21) de junio de 2024
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg